



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesión Intestada
Demandante	María Nelcy Torres Castañeda
Causante	José Severo Torres Correa
Radicado	05001 40 03 013 2018 01297 00
Providencia	Auto de Sustanciación 844
Asunto	Requiere allegar cotejo de notificación por aviso, o notificar según la ley

La solicitud elevada por el apoderado demandante en memorial allegado el 5 de octubre de 2020, es procedente, y en tal sentido, se ordena requerir a la empresa de mensajería **Servientrega Centro de Soluciones**, a fin de que allegue el cotejo del envío de los documentos adjuntos a la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la señora **Beatriz Julieta Torres**, enviada el 30 de noviembre de 2019, cuyo soporte es la guía de correo 9107688909 y la Constancia de Entrega de Comunicado 1433048.

No obstante lo anterior, toda vez que en memorial obrante a **folio 122** del expediente digitalizado, la entonces apoderada judicial manifestó que se había contactado telefónicamente con la señora **Beatriz Julieta Torres**, al **celular 312 2263850**, y que ésta le indicó la dirección física en que podía ser notificada; podrá el apoderado demandante, por ese mismo medio, conseguir su correo electrónico y gestionar de esta manera la notificación personal, de acuerdo a las directrices del artículo **8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, indicando entre otras, la forma cómo lo obtuvo y allegando la evidencia del mismo, así mismo, en la notificación electrónica, deberá enviar a la demandada los documentos soporte de los archivos adjuntos del mensaje de datos.

Se advierte que en la gestión de notificación, no podrá hacer una mixtura entre las directrices del **artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020** referente a la notificación personal a través del correo electrónico y el artículo **291 del Código General del Proceso** relacionado con la gestión de notificación a través de la dirección física.

Así las cosas, la solicitud de emplazamiento de la demandada allegada el 25 de marzo de 2021, no es procedente, hasta tanto se reciba la respuesta de Servientrega o se gestione la consecución del correo electrónico en los términos indicados en precedencia.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

	JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
Fi	El auto que antecede se notifica por anotación en estados
Paula A	No. <u>192</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>17 DE NOVIEMBRE DE 2021</u> a las 8:00 A.M.
Juzg	John Fredy Goetz Zapata
Ci	SECRETARIO
Medellin - Antioquia	

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abfa5851d1a8beffaed4084293f80942486d507ab26140d209441b2c017b432c

Documento generado en 16/11/2021 03:55:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>